

932/20

432/20

t
Año del 1734.

Orden de la Camara p.^a g.^a
la Audiencia informe sñe el cte
morial de Fran.^{co} Lopez en que
solicita Notaria de Reynos con
destino en la Ciudad de Alcañiz

Nota

Se hizo Expediente separado en
quanto à la pretension de Juan Mar-
celino Mata.

S. Lopez

Res.^a la Orden. y el Informe.

Pl
do
l. Acu.
Alcañiz

no
S. de Gov.
no
Laborda

Acta del 1788

Señor de la Cámara p. p.
la Audiencia informo que este
moral de Juan López en que
solista Chotara de López con
destino en la Ciudad de Alcañiz

Acta

Se hizo capitulo separado en
que a la presidencia de Juan Chotara

Acta

Acta de la Audiencia de el informe

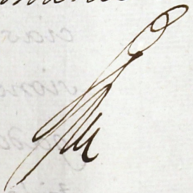
no
de Gov.
Cabrera

do
Acta

Señor

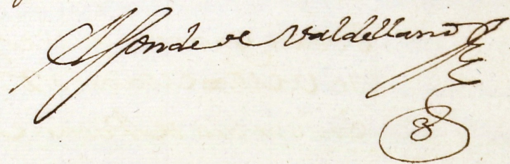
Señor. Lopez Natural de la Villa de
tronchon, y Vecino de la Ciudad de Al-
cañiz en el Reino de Aragón con la
mayor veneracion a V. M. expone:
Que desde el año de 1788, está desempe-
ñando el Oficio de Píón en la referida
Ciudad por nombram^{to} de V. M. y con el
mayor celo, y aplicacion a satisfacci-
on de su Corregidor, y Alcalde Crta-
yon quienes le nombraron Píón de
Pobres, habiendo practicado anterior-
mente por muchos años la facultad
de Escrivano: Triendo como es muy
urgente en dha Ciudad la revidencia
de uno, ó mas Escrivanos de diligen-
cias para evaguar las muchas comi-
siones que ocurren en el mismo Tux-
gado, y principalmente para los repe-
tidos Informes, y encargos que se diri-
gen al Corregidor como Tux privativo
de Montes, Plantios, Poritos, y demas re-

cursos que se hacen por los Pueblos del
Partido, de forma que así dho Conregidor
como el Alcalde mayor se ven en la
precisión de comisionar á Escribanos
forasteros por no poder desempeñar
los residentes en dha Ciudad: En esta
atención, y la de hallarse en la edad de
30 años, y con todos los demas requisitos
necesarios para obtener la gracia de
Escribano segun resulta de los docum.
que acompañan = A. V. M. rendidam.
sup.^{ca} que en vista de los citados docum.
y para remediar la falta de Escriba-
nos que se padece en dha Ciudad se dig-
ne concederle la gracia de Escribano
Real, y Comisioner con residencia en la
misma mediante el servicio de los dos
cientos ducados que está pronto à hacer.
Frenà gracia que espere de la piedad
de V. M. = Madrid 27 de Marzo de 1794 =
En virtud de Poder Antonio Portas.



t
coo mo or
v.

De acuerdo de la Camara remito á V. E. los mem.^{os} originales
de Fr. m.^{co} López, y Juan Marcelino Mata, con los docum.^{tos} que
incluyen, en solicitud de que se les conceda Not.^{ria} de R.
con destino en la Cui.^{da} de Alcañiz, y Lugar de Sarrion, en
ese R.^{no} afin de que era R.^{ta} informe lo que se le
ofrezca, y parezca, teniendo pre.^{te} la oim que ultimam.^{te} la
están comunicadas en arreglo de el.^{los} R.^{os}, y expresando
la edad, idoneidad, y demas circun.^{stancias}. De este sugeto, y si hay,
ò no necesidad de ellos; devolviendome V. E. con el inf.^o lo
citem, y docum.^{tos}; y entretanto espero aviso del recibo de
esta. Dios que á V. E. m. a. Madrid 29 de marzo de 1794.



h
Duque de Alburquerque?

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]



para despachos de oficio quatro mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEFECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO.

Auto H. Zaragoza y Abril diez de 1794. Audi. Gen.

Vega
Miralles
Alamas
Enrera

Obedecese la orden de la Camara que expresa la carta que antecede, fecha veinte y nueve de Marzo ultimo. En quanto a su cumplimiento el Corregidor y Ayuntamiento de Alcañiz, el Corregidor de Teruel y el Ayuntamiento de Sarrión, informen separadamente y con la mayor posible brevedad sobre el contenido de los memoriales dados por Francisco Lopez, y Juan Marcelino Mata, en solicitud de Notaria de Reynor, teniendo presente las ordenes ultimamente comunicadas sobre arreglo de Escribanos Reales, no omitiendo decir en dichos informes la edad, idoneidad, conducta, y circunstancias de estos pretendientes, y si hay necesidad, o no de ellos, expresando los Corregidores si esta, o no hecha en sus Partidos la Reuccion de Escribanos Reales. Haganse Expedientes separados con copia de la carta y de este Auto. Leidos los Informes parean a la vista el Fiscal de Su Mag.

[Signature]

Noticia En diez y seis de Abril se creó y vio la
Carta ordenada por el Ayuntamiento a la Jus-
ticia, si quiere connegra y la quida
de Alcaniz y al Ayuntamiento de la
misma, con copia del Memorial.

En diez y seis de Abril se creó y vio la
Carta ordenada por el Ayuntamiento a la Jus-
ticia, si quiere connegra y la quida
de Alcaniz y al Ayuntamiento de la
misma, con copia del Memorial.

Encluyo a V. M. el adjunto Informe p. q. se fir-
ma haerlo presente en el Pl. acuerdo.
Dios Fco. a O. m. ant. El Conde de Mayo
de 1777

Vicente de Bustamante

El Dho. partido de esta Ciudad de Provincia de...
acreditada en aptitud, Intelligencia, e idoneidad para
expedite de los negocios q. ha corrido en este
tribunal, y en mayor su Christiana y general
conducta en el empleo de los Cuadrados, de con-
tancia q. por esto se ordena V. M.

(Sor) D. Juan Lavorda

por D. Juan Lavorda

Exmo Sr

El Corregidor de la Ciudad de Alcariz cum-
pliendo el informe mandado pr V.E. con arreglo alla
carta orden fha diez y seis de octb. proximo so-
bre el Recurso echo ael supremo congo de la cama-
ra pr Fran.º Lopez, en solicitud de que se comeda
Notaria de Veynos, segun la copia q se remities,
debulva, con sumayor respeto dice: Que en cuanto
lo contenido en dho memorial, y el Corregidor ha
cometido asunto a Escrivan. forastero pr no
poderlo obacuar los Videntes en esta Ciudad; mas
pr implicados en los negocios del Tugado, otros pr
su edad y otros pr no poder dejar su casa
y obligacion. Con alto de el ex.º a q uno sa-
ra q en el Partido este echo la Reduccion.

El dho pretend.º es de edad de treinta años, y tiene
acreditada su aptitud, Inteligencia, e idoneidad en la
expedicio.º de los negocios q ha corrido en este
tribunal, y no minus su christiana y buena
conducta en complejo de las Enahdades, o virrey-
tancias q por esto se de pen Vennin.

Es enanto el Corregidor puede y debe informar
a V.E. a quien el Sr. proprore felix año Al-
cariz de mayo de 1733

Exmo Sr

Vicente de Bustamante

En el presente año de 1804 se ha visto
 con satisfacción que el comercio de
 esta ciudad ha crecido considerablemente
 por el aumento de los buques que
 llegan a ella para traer y llevar
 mercancías de todas partes. Este
 aumento se debe a la paz que reina
 en Europa y a la apertura de los
 puertos de España para el comercio
 con las Indias. Como consecuencia
 de esto, el comercio de esta ciudad
 ha crecido considerablemente y se
 espera que en el futuro continúe
 aumentando.

por don Juan Laborda

1
Duy V.^{ta} nuestro: Para este Ayuntamiento
ento, a manos del V.^{to} el Informe que por
orden del R.^o Acuerdo se manda hacer en
casa de 16 de Abril, sobre el Recurso hecho
al Supremo Consejo por Juan.^o Lopez, so-
licitando la gracia de D.^o Real, p.^a
que haciendole V.^{to} presente, quede exponen-
da nuestra obligacion, y obedecido el Real
Acuerdo.

Dios p.^a al V.^{to} m.^o a.^o de nro Ayun-
t.^o de la Ciu. de Alcarria Mayo 1794

do. L. p.^a de V.^{to}
su m.^o a.^o nro.

Vicente de Bustamante Joaquín Lariz
Matías de Santopau Cerbera

Jph. Francisco Juan An.^o Millan

Miguel Estrada

Manoelcio Picant Pro Sen.^r

Por la Ciu. de Alcarria
Joseph Antonio de Vico

por Jn. Laborda



Teinte i. erauebis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
SEIS.

Ex. mo. D.
Sr. D. Venoz

El Ayuntamiento de la Ciudad de Alcariz
cumpliendo con el Informe que V. Ex.ª le manda
dar, en diez y seis de Abril de este año, sobre el
contenido de el Recurso hecho al Supremo Con-
sejo, por Francisco Lopez, solicitando la Gra-
cia de Escrivano Real: Dice; que D.º Lopez, tie-
ne la aptitud necesaria para el desempeño del
Empleo, o Profesion de Escrivano que desea exer-
cer; Es de arreglada conducta, y buenos procedimien-
tos, y ha verificado, y vive los empleos de Procura-
dor del Numero, y el de Pobres, que hace algu-
nos veles confirió a satisfaccion de la Justicia, y
del Publico; Se ha tomado la Practica de Escri-
vano por el tiempo que expresa, poco mas, o me-
nos, con Joseph Vitor, y el Sr. D.º, que lo es Real y de-
cretario del Ayuntamiento Exponente. Que son
bastantes frecuentes los Recursos que los Pueblos de
este dilatado Partido hacen al Cavallero Corregidor
como Juan Ribarido de conservacion de montes, y Plan-
tios, y Subdelegado de Losinos, y tambien los Informes

mes que arden estos como en otros ramos ve-
piden de la Superioridad para cuya expedición
le es inevitable dar Comision a Escribanos Reales
Acordo aunque en esta Ciudad hay quatro del su-
gado, y cinco mas Reales se ocupan regularmente
los primeros con las ocupaciones de sus Juzgados,
dentra los segundos apenas hay quien no tenga
legitimo impedimento por vez el uno de ellos su-
genario, y hallase temulo, circunstançias que le
obligaron a dejar el Juzgado; El otro de Ciudad
mas avanzada Secretario de Ayuntamiento
y Escribano de Hipotecas, cuyos Empleos le ocu-
pan de continuo; El otro hacendado muy bien
acomodado, y que jamas ha exercitado la Profe-
sion en lo Judicial, y en el dia, ni aun se em-
plea en testificar; El otro hacendado Sana-
dero, Escribano de la Subdiligacion de Loitos,
y Administrador de Polosay Plomos; Y el
otro Escribano de Rentas, Empleo que lo obliga
a dejar el Pueblo con frecuencia, y le empuja salir
de el a otras diligencias, y por ello ve o veidas
veces esto es Comisido en la precision de va-
lerse de Escribanos de otros Pueblos, con cono-
do retardo de la Administracion de Justicia, y en
especial la vez que estos se ocupan por sus ocu-
paciones, y por otras causas circunstançias que ha-
cen, esto preciso, muy conveniente en este Pueblo
otro Escribano para las Comisiones, y diligencias
que fuere de el duros practicase. *ed*

quanto conuerdad puerde, y dize Informar a V. E. Q.
Cuyo Vida Dios p. de millto. ano. De
nuestro Ayuntamiento de la Ciudad de Al-
cázar Mayo vñe de mil Seiscientos
noventa y quatro.

Ex. mo. Veror

Lo. L. y. de S. Ex. d.
vñe mas ad. Veror.

Nicome de Brumantay, Coaquín Vaz y Cervera
Matias de Santapau
J. Francisco, Juan Anio Milang
Miguel Echada
Mauncio, P. can. P. r. d. e. n. g.

Por la Ciudad de Alcantara

Joseph Suarez y Alon. V. e. e. d.

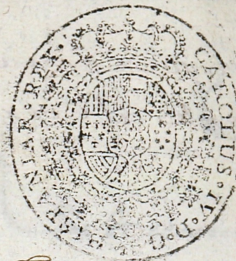


Tejoro marañedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

El Fiscal de S. M. Dice: que segun el infirme del Corregidor de Alcañiz no testifica en aquel Partido la reduccion de Escrivanos, y por lo mismo hasta que esta se verifique no puede tener lugar la pretension de Notaria de Reynos de San. Lopez, podria V.E. acordar que se haga el infirme en estos terminos, para lo qual tiene estado el expediente.

La necesidad q^e se supone en Alcañiz, consiste en que, dar de los cinco Escrivanos que hay en aquella Ciudad, se escusen de cumplir las obligaciones de este Oficio, con motivo de ser Hombreres bien acomodados: corresponde mandara al Corregidor que les haga saver que si en lo sucesivo se escusan a servir al Publico, y traxeran quanto deven como tales Escrivanos, se les reconvenga las titulas, y siendo necesario se procurare que se nombren otros en su lugar. La
rag. 21 de Mayo de 1794.



Para certificacion de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO.

Auto Naxag. y Mayo 21 de 1794. An. do. Gen.

S. S.
Vegco
Viquico
Villavaca
Minister
Llamas
Estrem.

En quanto a la primera parte de la Censura del Fiscal de S. M. se pare el Expediente al S. Or. Juan Torref. Perez y Perez para el Informe que correspondia. Tenquanto a la segunda, con arreglo a ella se escrivia Carta Orden al Corregidor de la Ciudad de Alcañiz.

[Signature]

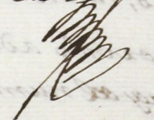
Nota? En veinte y tres de Mayo se escribió la
ta orden correspondiente al Corregidor
de Alcañiz.

Señor

El Secretario el Conde de Valbellano con fecha de
29 del Marzo proximo, de orden de V. M. dirigió a es-
ta Ciudad el adjunto Memorial, y Documentos que le acom-
pañan, presentados por Fran.^{co} Lopez Nat.^l de la Villa de
Tronchon, en solicitud de que se le conceda Notaría
de Reynos, con destino a la Ciudad de Alcañiz en este
de Aragón, y que en su vista, y teniendo presente la
orden ultimam.^{te} comunicada sobre arreglo de En-
Realg.^{os} informara lo que se le ofreciera, y pareciera
expresando la edad, idoneidad, y circunstancias de
este Pretendiente, y si havia, o no necesidad de su crea-
cion.

En debido cumplimiento de esta orden, se han
exigido la correspondiente noticias al Corregidor
de la expresada Ciudad de Alcañiz, y de su Ayuntamiento.
y de ella resulta que el citado Lopez es de la edad
de 30 años, de arreglada conducta, e inteligencia,
y de la idoneidad, y buenas circunstancias neces-
arias para el desempeño de su oficio, habiendo hecho la
correspondiente practica, y servido ademas por
muchos años una de las Procuras del num.^o y la de Bb.^o
de aquella Ciudad, a satisfaccion de la Just.^a y de todo

el Público, conviniendo también al Corregidor, y obis-
tamiento en q. con motivo & los ages de mucha
edad, y ocupaciones de tres, o quatro & los Eñños que
actualm^{te} residen en aquella ciudad, imposibilita-
dos á trabajar fuera & ella en las muchas comisiones
q. ocurren, se observa notable atraso en la expedici-
on & los negocios, & modo q. el Corregidor, segun lo q.
guxa el mismo, ha tenido q. valerse en algunas oca-
siones de Eñños Forasteros, por no poder ebaquar á otro
modo los asuntos, ~~incluyendo por lo tanto~~ ~~ello~~
siendo & coniguiente indudable la necesidad & otro
Eñño: En esta circunstancia, aun q. el citado Corre-
gidor dá. á entender que en aquel partido, no es-
ta enteram^{te} verificada la reduccion & Eñños
conarreglo á lo prevenido en las ultimas ordenes,
entiende esta C^{ud}, que sin perjuicio & su cum-
plimiento, y á beneficio del Público & la referi-
da Ciudad & Alcañiz, será conveniente el q.
V. M. despara á la solicitud del enunciado Fran-
Lopez: V. M. sin embargo resolverá como siem-
pre lo mesor. Zaragoza 2 de Junio de 1794.

Perez


tt

Paso á manos de V. S. el informe adjunto que
hace en esta C^{ud} sobre la Notaria de Reynos
que solicita Fran^{co} Lopez, con destino á la
Ciudad & Alcañiz: Á fin de que, con el Me-
morial y Documentos que Debnello, lo haga
V. S. presente al Supremo Consejo & la Camara.

Dios que á V. S. m. s. a. Zaragoza.
7 de Junio de 1794.

Don Conde de Valde Llano.

n cumplim^{to} de lo resuelto p.^r el R.^l Acuerdo de esa
 Obis.^a en vista del Exped.^{te} de Informe al Supremo Con-
 sejo de la Cam.^a de la Crotania & Pagnos, q.^d solici-
 ta Fran.^{co} Lopez, teniendo presente lo expuesto p.^r el
 Fiscal del R.^l M., como tambien, q.^d la necesidad, q.^d se
 supone en esta Ciu.^d consiste en q.^d dos de los cinco C.^{os}
 q.^d hay en ella se escusan a cumplir las obligaciones
 de este Oficio, con motivo de ser hombres bien acomodados,
 q.^d un me participo con fha de 23 de Mayo, proxi-
 mo pasado, p.^r q.^d les hiciera saber, q.^d siendo sucedido
 se escusaran a servir al publico, y trabafar quanto de-
 ben como tales C.^{os}, y se les recogerá los Titulos, y si-
 endo necesario se procurara q.^d se nombren otros en su
 lugar; lo hice saber asi mediante el C.^{no} Juan?
 Casanova vago el ser de los Cor.^{es}, a Miguel Rore-
 No, y Pedro Royo C.^{os} reales, q.^d de los cinco q.^d hay
 fuera de los del Targado son los q.^d se suponen bien aco-
 modados; lo q.^d pongo en noticia al R.^l M. p.^r q.^d pueda
 dar cuenta al R.^l Acuerdo como me pertenece.

Dios que

a Um. m.^a de Alcázar Junio 12 de 1721

Vicente B. Duran

D. Juan Saborda.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or a page from a manuscript. The text is written on the left page of an open book. The script is dense and fills most of the page. There are some large, decorative initial letters at the beginning of some lines. The paper appears aged and slightly discolored.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or a closing. It includes a large, stylized initial letter.

Handwritten text at the bottom of the right page, possibly a signature or a closing. It includes a large, stylized initial letter.

